

SEGUNDA ORDEN ENMENDADA Y REAFIRMADA DE LA JUNTA DE SÍNDICOS DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE FRIENDSWOOD PARA CONVOCAR UNA ELECCIÓN DE BONOS

EN VISTA DE QUE el 10 de febrero de 2020 la Junta de Síndicos del Distrito Escolar Independiente de Friendswood (la “Junta”) adoptó una Orden para Convocar una Elección de Bonos (la “Orden Original”) para una elección de bonos (“Elección) el 2 de mayo de 2020; y

EN VISTA DE QUE el 25 de febrero de 2020 la Junta adoptó una Orden enmendada y reafirmada (la “Primera Orden Enmendada y Reafirmada”) para clarificar que, en conformidad con las disposiciones pertinentes del Código, el Distrito celebraría un convenio con el Condado de Galveston para la disposición de servicios electorales (el “Contrato Contrato de Servicios Electorales”) para los votantes del Distrito en el Condado de Galveston y el Condado de Brazoria y para identificar las fechas, horarios y lugares de votación entonces actuales para la votación anticipada y el Día de Elección; y

EN VISTA DE QUE, el 23 de marzo de 2020, la Junta adoptó una Orden de postergación para cambiar la Elección de Bonos del 2 de mayo de 2020 al 3 de noviembre de 2020, Fecha uniforme de elecciones (la “Orden de Postergación”), en conformidad con una proclamación del Gobernador de Texas para suspender las Secciones 41.0052(a) y (b) del Código en la medida necesaria para permitir al Distrito cambiar la Elección a la próxima fecha uniforme de elecciones y suspender las Secciones 31.093 y 42.0621(c) del Código en la medida necesaria para permitir al Distrito cambiar la Elección a la próxima fecha de elección uniforme y suspender las Secciones 31.093 y 42.0621(c) del Código en la medida necesaria para exigir que todos los funcionarios electorales del condado, si lo solicitara una subdivisión política afectada, celebren un contrato para suministrar servicios electorales con alguna subdivisión política que haya postergado su elección;

EN VISTA DE QUE, en conformidad con la Orden de Postergación, la Junta halla y determina que es necesario y aconsejable adoptar esta Segunda Enmienda y Reafirmada de la Junta de Síndicos del Distrito Escolar Independiente de Friendswood para Convocar una Elección de Bonos (la “Orden de Elección”) para hacer las revisiones necesarias y disponer la Elección el 3 de noviembre de 2020, como se establece de aquí en adelante; y

EN VISTA DE QUE la Junta halla y declara que la asamblea en la cual se considera esta Orden de Elección está abierta al público, y que se dio aviso público de la hora, el lugar y el propósito de la asamblea, según lo exige el Capítulo 551 del Código de Gobierno de Texas; ahora, por tanto,

LA JUNTA DE SÍNDICOS DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE FRIENDSWOOD ORDENA:

Sección 1. Hallazgos.

- (a) Los Proyectos contemplados en la Proposición A serán utilizados predominantemente para la instrucción requerida en salón de clase y operaciones administrativas indispensables para plantel docente y personal; y

- (b) Las declaraciones contenidas en el preámbulo de esta Orden de Elección son verdaderas y correctas y por la presente se adoptan como determinaciones de hechos y como parte de las disposiciones operativas de la misma.

Sección 2. Elección ordenada; fecha; impuestos; dos proposiciones. Se celebrará una elección para y dentro del Distrito el martes 3 de noviembre de 2020 (“Día de Elección”). En la Elección, se presentarán de acuerdo con la ley a los votantes habilitados del Distrito las siguientes proposiciones (las “Proposiciones”) que establecen los propósitos, la cantidad de capital y las fechas de vencimiento máximas para los bonos a ser autorizados:

### **ELECCIÓN ESPECIAL DE FRIENDSWOOD ISD**

#### **PROPOSICIÓN A DE FRIENDSWOOD ISD**

¿SE DEBERÁ AUTORIZAR A LA JUNTA DE SÍNDICOS (LA "JUNTA") DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE FRIENDSWOOD (EL “DISTRITO”) PARA EMITIR LOS BONOS DEL DISTRITO, EN UNA O MÁS SERIES O PLAZOS, POR LA CANTIDAD DE \$127,275,000 PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES EN EL DISTRITO, LA COMPRA DE LOS PREDIOS NECESARIOS PARA LOS EDIFICIOS ESCOLARES Y LA COMPRA DE NUEVOS AUTOBUSES ESCOLARES, INCLUYENDO LA ADICIÓN DE UNA ESCUELA PRIMARIA Y RENOVACIONES Y ADICIONES A LA ESCUELA PREPARATORIA DE FRIENDSWOOD, INCLUIDO UN NUEVO AUDITORIO; DICHS BONOS SE PODRÁN EMITIR EN VARIAS EMISIONES O SERIES, CON VENCIMIENTO EN SERIE O DE OTRA MANERA EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DEL MÁXIMO NÚMERO DE AÑOS AUTORIZADO POR LEY A PARTIR DE SU FECHA, Y QUE DEVENGUEN INTERÉS A TAL TASA O TASAS, SIN QUE EXCEDAN LA TASA MÁXIMA AUTORIZADA AHORA O EN EL FUTURO POR LEY, SEGÚN LO DETERMINE LA JUNTA DEL DISTRITO A SU DISCRECIÓN AL MOMENTO DE LA EMISIÓN; Y SE DEBERÁ AUTORIZAR A LA JUNTA DE SÍNDICOS PARA IMPONER Y COMPROMETER Y HACER EVALUAR Y RECAUDAR IMPUESTOS AD VALOREM ANUALES SOBRE TODA PROPIEDAD GRAVABLE EN EL DISTRITO, SUFICIENTES A TODA PROPIEDAD GRAVABLE EN EL DISTRITO SUFICIENTES, SIN LÍMITE LEGAL EN CUANTO A TASA O CANTIDAD, PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS DE DICHS BONOS Y LOS COSTOS DE CUALQUIER ACUERDO DE CRÉDITO EJECUTADO O AUTORIZADO EN ANTICIPACIÓN DE, EN RELACIÓN, O EN CONEXIÓN CON DICHS BONOS?

## **PROPOSICIÓN B DE FRIENDSWOOD ISD**

¿SE DEBERÁ AUTORIZAR A LA JUNTA DE SÍNDICOS (LA "JUNTA") DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE FRIENDSWOOD (EL "DISTRITO") PARA EMITIR LOS BONOS DEL DISTRITO, EN UNA O MÁS SERIES O PLAZOS, POR LA CANTIDAD DE \$1,000,000 PARA LA ADQUISICIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL EQUIPO DE TECNOLOGÍA; DICHS BONOS SE PODRÁN EMITIR EN VARIAS EMISIONES O SERIES, CON VENCIMIENTO EN SERIE O DE OTRA MANERA EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE DIEZ AÑOS A PARTIR DE SU FECHA, Y QUE DEVENGUEN INTERÉS A TAL TASA O TASAS, SEGÚN LO DETERMINE LA JUNTA DE SÍNDICOS DEL DISTRITO A SU DISCRECIÓN AL MOMENTO DE LA EMISIÓN; Y SE DEBERÁ AUTORIZAR A LA JUNTA DE SÍNDICOS PARA IMPONER Y COMPROMETER Y HACER EVALUAR Y RECAUDAR IMPUESTOS AD VALOREM ANUALES SOBRE TODA PROPIEDAD GRAVABLE EN EL DISTRITO, SUFICIENTES A TODA PROPIEDAD GRAVABLE EN EL DISTRITO SUFICIENTES, SIN LÍMITE LEGAL EN CUANTO A TASA O CANTIDAD, PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS DE DICHS BONOS Y LOS COSTOS DE CUALQUIER ACUERDO DE CRÉDITO EJECUTADO O AUTORIZADO EN ANTICIPACIÓN DE, EN RELACIÓN, O EN CONEXIÓN CON DICHS BONOS?

Sección 3. Boleta Oficial de Votación. (a) La votación en la Elección y su votación anticipada serán mediante el uso de sistemas de votación y boletas legalmente aprobados.

(b) La preparación del equipo necesario y las boletas oficiales de votación de la Elección deberá hacerse en conformidad con los requisitos del Código de forma tal de aparecer y permitir a los votantes votar "A FAVOR" o "EN CONTRA" de las Proposiciones antedichas, las cuales aparecerán y se presentarán en las boletas de votación básicamente de la siguiente forma:

### **ELECCIÓN ESPECIAL DE FRIENDSWOOD ISD**

#### **PROPOSICIÓN A DE FRIENDSWOOD ISD**

A FAVOR

LA EMISIÓN DE \$127,275,000 PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN Y EL EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES EN EL DISTRITO, LA COMPRA DE LOS PREDIOS NECESARIOS PARA EDIFICIOS ESCOLARES Y LA COMPRA DE NUEVOS AUTOBUSES ESCOLARES, INCLUYENDO LA ADICIÓN DE UNA ESCUELA PRIMARIA Y RENOVACIONES Y ADICIONES A LA ESCUELA PREPARATORIA DE FRIENDSWOOD, INCLUIDO UN NUEVO AUDITORIO. SE IMPONDRÁN IMPUESTOS SUFICIENTES PARA PAGAR EL CAPITAL E INTERÉS SOBRE LOS BONOS. ESTO ES UN AUMENTO AL IMPUESTO PREDIAL.

EN CONTRA

## **PROPOSICIÓN B DE FRIENDSWOOD ISD**

[ ] A FAVOR

LA EMISIÓN DE \$1,000,000 PARA LA ADQUISICIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL EQUIPO DE TECNOLOGÍA. SE IMPONDRÁN IMPUESTOS SUFICIENTES PARA PAGAR EL CAPITAL E INTERÉS SOBRE LOS BONOS. ESTO ES UN AUMENTO AL IMPUESTO PREDIAL.

[ ] EN CONTRA

Sección 4. Personas habilitadas para votar. Todos los votantes habilitados residentes del Distrito serán elegibles para votar en la Elección.

Sección 5. Precinto electoral, lugares de votación y horarios de votación del Día de Elección. Los lugares de votación para votar el Día de Elección serán los lugares de votación del Condado de Galveston en todo el condado establecidos en el **Anexo A**, o en ciertos otros lugares que el Secretario del Condado de Galveston (el “Secretario de Elecciones del Condado”), en conformidad con el Contrato de Servicios Electorales, y por medio de la presente se adoptan y aprueban dichos lugares sin acción adicional de la Junta. Los avisos de la Elección cumplirán con los lugares finales designados por el Secretario de Elecciones del Condado. El Día de Elección las casillas de votación estarán abiertas de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Sección 6. Lugares, fechas y horarios de votación anticipada; Designación del Oficial de Votación Anticipada. (a) La votación anticipada en persona en todos los precintos electorales se llevará a cabo en los lugares, los horarios y los días indicados en el **Anexo B**, o en otros días, horarios y lugares que de aquí en adelante puedan ser designados por el Secretario de Elecciones del Condado en conformidad con el Contrato de Servicios Electorales o de acuerdo a lo designado por el Gobernador de Texas en conformidad con órdenes ejecutivas, y por medio del presente se adoptan y aprueban dichos días, horarios y lugares sin acción adicional de la Junta. Los avisos de la Elección cumplirán con los lugares finales designados por el Secretario de Elecciones del Condado.

(b) Por medio de la presente, la Junta señala a Dwight D. Sullivan, Secretario del Condado de Galveston, como Oficial de la Votación Anticipada y solicitudes de boletas de votación por correo se deberán enviar al Oficial de la Votación Anticipada a la dirección siguiente: Attention: Ballots By Mail c/o Dwight Sullivan, Galveston County Clerk, P. O. Box 17253, Galveston, TX 77552-7253, por fax al (409) 762-3249 o por correo electrónico a [absenteeballotapplications@co.galveston.tx.us](mailto:absenteeballotapplications@co.galveston.tx.us). Si una solicitud se envía por fax o por correo electrónico, de cualquier manera se debe enviar el original a la dirección indicada previamente.

Sección 7. Contrato de Servicios Electorales; Elección conjunta. El Distrito acordará un contrato con el Condado de Galveston para servicios electorales para el Condado de Galveston y el Condado de Brazoria y llevará a cabo una elección conjunta con otras entidades gubernamentales participantes en el Condado de Galveston que también celebran elecciones el Día de Elección. El Presidente de la Junta, el Superintendente o sus personas designadas, están autorizados para negociar y celebrar uno o más convenios de elección conjunta, contratos de servicios electorales, contratos de renta de equipo de votación o contratos o acuerdos similares con el Condado de Galveston y cualquiera de los participantes de la elección conjunta si así lo desean o si es obligatorio para cumplir con la ley aplicable.

Sección 8. Aviso de Elección. Se dará aviso de la Elección como lo exige la ley.

Sección 9. Celebración de la Elección. La Elección se llevará a cabo en conformidad con el Código, salvo por las modificaciones del Código de Educación de Texas, y la Ley Federal de Derechos de Votación de 1965 y sus enmiendas, incluido, sobre todo, el Capítulo 272 del Código respecto de los requisitos bilingües.

Sección 10. Información requerida.

(a) Si se autorizan y emiten los bonos, se podrán imponer impuestos suficientes para pagar el capital y el interés sobre los bonos. El Distrito piensa emitir los bonos autorizados por las Proposiciones a lo largo de un período de años de acuerdo con un cronograma que determinará la Junta. Si se autorizan y emiten los bonos, el Distrito estima que la tasa de impuestos total del Distrito será de \$1.4394 por cada \$100 de tasación fiscal gravable, lo que representa la suma de (i) la tasa de impuestos adoptada más recientemente para operaciones y mantenimiento, que es \$1.0424 por cada \$100 de tasación fiscal gravable, más (ii) la tasa de impuestos estimada para las obligaciones de deuda del Distrito votadas, incluidos los bonos propuestos, que se espera sea aproximadamente \$0.3970 por cada \$100. Esta tasa de impuestos total estimada se deriva de las proyecciones obtenidas del asesor financiero del Distrito y del distrito de tasación, y se proporciona sin ninguna garantía de que tales proyecciones se cumplan. Al momento de la emisión de los bonos, la tasa de impuestos total real dependerá, entre otros factores, de las tasas de interés prevalecientes, la tasación fiscal de los bienes inmuebles en el Distrito, la disponibilidad de la Garantía de Fondo Escolar Permanente y las condiciones generales del mercado.

(b) A la fecha de orden de la Elección, la cantidad total de capital pendiente de las obligaciones de deuda del Distrito era de \$88,410,000 y la cantidad total de interés pendiente sobre las obligaciones de deuda del Distrito era de \$37,827,025. A la fecha de orden de la Elección, la tasa del impuesto ad valorem para el servicio de la deuda del Distrito es de \$0.2170 por cada \$100 de inmueble gravable.

Las declaraciones contenidas en esta Sección (i) se basan en la información disponible para el Distrito a la fecha de orden de la Elección, incluidas las proyecciones obtenidas del asesor financiero del Distrito, (ii) consisten necesariamente en estimados y proyecciones que están sujetos a cambio en base a hechos, circunstancias y condiciones al momento en que se emitan los bonos aprobados conforme a esta Orden de Elección y (iii) no están pensadas para limitar la autoridad de la Junta para emitir bonos de acuerdo con otros términos contenidos en esta Orden de Elección. Consecuentemente, las tasas de impuestos, las tasas de interés, las fechas de vencimiento, el endeudamiento total pendiente y el interés sobre tal deuda reales variarán y se establecerán tras la emisión de los bonos. En la medida en que haya algún conflicto entre esta subsección y otros términos de esta Orden de Elección, esos otros términos regirán.

(c) El formulario del Documento de Información para los Votantes para cada proposición se anexa al presente como **Anexo C**. Cada Documento de Información para los Votantes será colocado de la misma manera que se requiere para la colocación de esta Orden de Elección, en virtud de las disposiciones de la Sección 4.003(f) del Código Electoral de Texas y se puede colocar como parte de esta Orden de Elección.

Sección 11. Medidas necesarias. Por la presente, se autoriza e instruye al Secretario de la Junta y al Superintendente y todos los demás funcionarios, agentes y representantes correspondientes del Distrito a que, en consulta con el abogado y el asesor de bonos del Distrito, tomen todas y cada una de las medidas necesarias para llevar a cabo los propósitos de esta Orden de Elección y cumplir con las disposiciones del Código y de la Ley Federal de Derechos de Votación para realizar y celebrar la Elección, sean expresamente autorizadas en la presente o no. Los términos de esta Orden de Elección, incluidas las fechas horarios y lugares de votación, están sujetos a cambios en conformidad con las órdenes ejecutivas del Gobernador de Texas sin acción adicional de la Junta.

ACEPTADA Y APROBADA el 20 de julio de 2020.

---

Presidente de la Junta de Síndicos  
Distrito Escolar Independiente de

Friendswood

ATESTIGUA:

---

Secretario de la Junta de Síndicos  
Distrito Escolar Independiente de Friendswood

(SELLO)

**ANEXO A**

**DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE FRIENDSWOOD**

**LUGARES DE VOTACIÓN DEL DÍA DE ELECCIÓN**

*3 de noviembre de 2020 de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.*

**Lugares de votación**

[Serán provistos por el Condado de Galveston en conformidad con el Contrato de Servicios  
ElectORAles]



**ANEXO B**

**LUGAR, FECHAS Y HORARIOS DE VOTACIÓN ANTICIPADA**

19 de octubre de 2020 al 30 de octubre de 2020\*

Lugares y horarios:

[Serán provistos por el Condado de Galveston en conformidad con el Contrato de Servicios Electorales]

\*Sujeto a cambios por el Condado de Galveston en conformidad con el Contrato de Servicios Electorales y por la orden ejecutiva del Gobernador de Texas.

**SUCURSALES DE VOTACIÓN ANTICIPADA**

[Serán provistos por el Condado de Galveston en conformidad con el Contrato de Servicios Electorales]

## ANEXO C

### DOCUMENTO DE INFORMACIÓN PARA LOS VOTANTES SOBRE LA PROPOSICIÓN A DE BONOS DE FRIENDSWOOD ISD

(a) El lenguaje que aparecerá en la boleta de votación para la Proposición A se establece a continuación:

#### **PROPOSICIÓN A DE FRIENDSWOOD ISD**

A FAVOR

LA EMISIÓN DE \$127,275,000 PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN Y EL EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES EN EL DISTRITO, LA COMPRA DE LOS PREDIOS NECESARIOS PARA EDIFICIOS ESCOLARES Y LA COMPRA DE NUEVOS AUTOBUSES ESCOLARES, INCLUYENDO LA ADICIÓN DE UNA ESCUELA PRIMARIA Y RENOVACIONES Y ADICIONES A LA ESCUELA PREPARATORIA DE FRIENDSWOOD, INCLUIDO UN NUEVO AUDITORIO. SE IMPONDRÁN IMPUESTOS SUFICIENTES PARA PAGAR EL CAPITAL E INTERÉS SOBRE LOS BONOS. ESTO ES UN AUMENTO AL IMPUESTO PREDIAL.

EN CONTRA

(b) Cierta información con respecto a la deuda del Distrito se provee en el cuadro siguiente:

Cantidad de capital de los bonos a autorizar:	Interés estimado de los bonos a autorizar:	Capital e interés combinados estimados para los bonos a autorizar:	Capital de toda la deuda fiscal pendiente (a la fecha de la Orden de Elección):	Interés restante estimado sobre toda la deuda fiscal pendiente (a la fecha de la Orden de Elección):	Capital e interés combinados estimados sobre toda la deuda fiscal pendiente (a la fecha de la Orden de Elección):
\$127,275,000	\$91,627,592	\$218,902,592	\$88,410,000	\$37,827,025	\$345,139,617

(c) El aumento anual máximo estimado en la cantidad de impuestos que se gravarían a una residencia principal en el Distrito con una tasación fiscal gravable de \$100,000 para repagar los bonos a ser autorizados bajo la Proposición A es \$180.00, si se supone: (i) los bonos a ser autorizados se emiten en 2020, (ii) un vencimiento máximo de 30 años para los bonos (iii) una amortización de todas las obligaciones de deuda del Distrito, incluidos los bonos, a lo largo de 30 años, (iv) una tasa de interés del 3.59% sobre los bonos, (v) un crecimiento anual del 4.00% en las tasaciones fiscales gravables en el Distrito, y (vi) cumplimiento continuo del Distrito de la Sección 45.0031 del Código de Educación de Texas en cuanto a la demostración del Distrito de su capacidad de repago de capital e interés sobre cualquier bono de impuestos de un impuesto a una tasa que no exceda de \$0.50 por cada \$100 de tasación. Lo anterior es solo un estimado provisto para cumplir con la ley de Texas y está sujeto a cambios; no sirve como una limitación o una garantía respecto de las deudas pendientes, la cantidad de impuestos realmente aplicados, el período de amortización para los bonos o las demás obligaciones de deuda del Distrito, tasas de interés o tasaciones fiscales gravables.

**DOCUMENTO DE INFORMACIÓN PARA LOS VOTANTES SOBRE LA  
PROPOSICIÓN B DE BONOS DE FRIENDSWOOD ISD**

(a) El lenguaje que aparecerá en la boleta de votación para la Proposición B se establece a continuación:

**PROPOSICIÓN B DE FRIENDSWOOD ISD**

[ ] A FAVOR

LA EMISIÓN DE \$1,000,000 PARA LA ADQUISICIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL EQUIPO DE TECNOLOGÍA. SE IMPONDRÁN IMPUESTOS SUFICIENTES PARA PAGAR EL CAPITAL E INTERÉS SOBRE LOS BONOS. ESTO ES UN AUMENTO AL IMPUESTO PREDIAL.

[ ] EN CONTRA

(b) Determinada información se provee en el siguiente cuadro:

Cantidad de capital de los bonos a autorizar:	Interés estimado de los bonos a autorizar:	Capital e interés combinados estimados para los bonos a autorizar:	Capital de toda la deuda fiscal pendiente (a la fecha de la Orden de Elección):	Interés restante estimado sobre toda la deuda fiscal pendiente (a la fecha de la Orden de Elección):	Capital e interés combinados estimados sobre toda la deuda fiscal pendiente (a la fecha de la Orden de Elección):
\$1,000,000	\$127,624	\$1,127,624	\$88,410,000	\$37,827,025	\$127,364,649

(c) El aumento anual máximo estimado en la cantidad de impuestos que se gravarían a una residencia principal en el Distrito con una tasación fiscal gravable de \$100,000 para repagar los bonos a ser autorizados bajo la Proposición B es \$0.00, si se supone: (i) los bonos a ser autorizados se emiten en 2020, (ii) un vencimiento máximo de 10 años para los bonos (iii) una amortización de todas las obligaciones de deuda del Distrito, incluidos los bonos, a lo largo de 30 años, (iv) una tasa de interés del 2.23% sobre los bonos, (v) un crecimiento anual del 4.00% en las tasaciones fiscales gravables en el Distrito, y (vi) cumplimiento continuo del Distrito de la Sección 45.0031 del Código de Educación de Texas en cuanto a la demostración del Distrito de su capacidad de repago de capital e interés sobre cualquier bono de impuestos de un impuesto a una tasa que no exceda de \$0.50 por cada \$100 de tasación. Lo anterior es solo un estimado provisto para cumplir con la ley de Texas y está sujeto a cambios; no sirve como una limitación o una garantía respecto de las deudas pendientes, la cantidad de impuestos realmente aplicados, el período de amortización para los bonos o las demás obligaciones de deuda del Distrito, tasas de interés o tasaciones fiscales gravables.